

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
DE NUEVA SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS (CÁDIZ)” (CONTR.: 2025/459313)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (NIF S4111001F), con competencias para contratar en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. Leonardo Jurado Rodríguez**, con D.N.I. \*\*\*3712\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de UTE SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U, LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. y NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18 /1982 de 26 de mayo, abreviadamente UTE SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS con N.I.F. n<sup>o</sup> U25943564, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Dña. Pilar Fernández-Palma Macías, mediante escritura de fecha 9 de diciembre de 2025, bajo el n<sup>o</sup> 2694 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo *de la persona titular* de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 2 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 26 de julio de 2021 (Informe n.º AJ-CEHFE 2021/102), actualizado en febrero de 2025. Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 4 de Julio de 2025 (Informe n.º AJ-CJALF 2025/85 ).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                               | 10/04/2026 00:03:05                                                                                               | PÁGINA: 1 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                               |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | nqZ7MZTRjZDjiYzhNWixYjFSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**TERCERO.-** La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía , con fecha 14 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de julio de 2025, por importe de veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (24.195.757,38 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de julio de 2025 , y en el DOUE el 30 de julio de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 22 de enero de 2026, a la empresa UTE SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U, LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. y NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 18 de marzo de 2026.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

##### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Leonardo Jurado Rodríguez, en nombre y representación de UTE SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS se compromete a la realización del contrato OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS (CÁDIZ) (CONTR 2025/459313), de acuerdo con el proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud aprobado por la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 1 de julio de 2025 lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2.1. SUSTITUCIÓN DE TERRAZO MICROGRANO POR MÁRMOL MACAEL Códigos de partida: 10STS9010B, 10STS9011B, 10STS9012B, 10SLD0018B

2.2. SUSTITUCIÓN DE TERRAZO GRANO LISO FINO A SUELO DE LINÓLEO ACÚSTICO Códigos de partida: 10STS9014B Y 10SLS0018B

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                                | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 2 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | pnZ7MZTRjZDJiYzhbNWlxYiESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



2.3. SUSTITUCIÓN DE LAMA DE ALUMINIO A LAMA DE MADERA Códigos de partida: 10TLT9004B; 10TLT9006B

2.4. SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE HPL 8 mm A TABLERO ESTRATIFICADO DE ALTA DENSIDAD 14 mm DE PARKLEX PRODEMA O EQUIVALENTE Códigos de partida: 10LWW-90205; 10LWW90205B; 11APW0502B; 11SBA0018B; 11BMB0006B; 10WWW-90115; 11MPP0146B; 11MPP0156B; 11MPC0023B; 11MPP0132B

2.5. PINTURA AL SILICATO EN PANELES DE HORMIGÓN Códigos de partida: 10AWW-0110; 10AWW-0112; 10AWW-0014; 10AWW-0016; 10AWW-0018; 10AWW-0030; 10AWW-0032; 10AWW-0034; 10AWW-0036

2.6. CAMBIO DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO POR CARPINTERÍA DE ACERO INOXIDABLE Códigos de partida: 11APA-0126; 11APA-0118; 11APA-0119; 11APA-0120; 11APA-0121; 11APA-0122; 11APA-0124

2.7. MEJORA CALIDAD DE ESTORES Código de partida: 14WCW-0201

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación a tiempo completo de, al menos, una mujer de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, sin formar parte de la plantilla de la empresa licitadora con anterioridad a la adjudicación del contrato, entre a formar parte de ella y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

2. Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación a tiempo completo de, al menos, una mujer de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 3 meses, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Ambas condiciones deberán ser satisfechas por personas distintas. Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente para el cumplimiento de una u otra condición, se aportará informe expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que lo justifique.

Se aportará junto con la primera certificación la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales descritas anteriormente y que al menos serán: contrato laboral e informe expedido por el Servicio Andaluz de empleo donde se acredite que el período de inscripción en dichas oficinas es superior a 3 meses.

A la finalización del plazo de ejecución se aportará informe de vida laboral de las personas contratadas donde se pruebe que se ha mantenido la contratación durante el periodo requerido.

El órgano de contratación exigirá, de manera puntual, en diversos momentos a lo largo de la vida del contrato, la acreditación documental señalada para cada una de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato. La persona contratista se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar los requisitos exigidos.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

|                               |                               |                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                               | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 3 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | naZ7MZTRjZDJiYzhNwixYjFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veintidos millones trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta céntimos (22.308.488,30 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (4.684.782,54 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veintiséis millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (26.993.270,84 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                  | IMPORTE CON IVA |
|-----------|-----------------------------------------|-----------------|
| 2026      | 2200040000 G/14B/60200/00 01 2020000007 | 6.355.257,24 €  |
| 2027      | 2200040000 G/14B/60200/00 01 2020000007 | 7.787.255,17 €  |
| 2028      | 2200040000 G/14B/60200/00 01 2020000007 | 7.588.021,18 €  |
| 2029      | 2200040000 G/14B/60200/00 01 2020000007 | 5.262.737,25 €  |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

Fórmula: 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones. (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas).

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 38 meses, iniciándose al día siguiente a la firma del contrato.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra

|                               |                               |                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                               | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 4 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | nqZ7MZTRjZDJiYzhNwixYjFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>6</sup>**

La UTE SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de diciembre de 2025, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de un millón ciento quince mil cuatrocientos veinticuatro mil euros con cuarenta y dos céntimos (1.115.424,42 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº T001180205287 y T001180205296, que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

<sup>6</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>7</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                                | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 5 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | nqZ7MZTRjZDJiYzhhNWlxYjFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: compromiso de adscripción de medios personales siguientes.

| Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato |                                                                                                                           |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puesto y n.º de personas                                      | Titulación                                                                                                                | Antigüedad (años) | Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Jefe/a de obra (1)                                            | Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería, Ingeniería técnica o titulación equivalente en competencias profesionales | 5                 | Experiencia como Jefe/a de Obra en al menos 1 obra de PEM igual o superior a 10.166.284,62€ o 3 de PEM igual o superior a 6.777.523,08€, 50% y el 33%, respectivamente, del PEM de esta obra. Las obras que se señalen deberán referirse a edificios de carácter público o privado, no uso residencial, y haber sido finalizadas en los últimos 5 años. |
| Responsable BIM (1)                                           | Arquitectura, Arquitectura técnica o titulación equivalente en competencias profesionales                                 | 2                 | Experiencia y competencias BIM en ejecución de obras, redacción de proyectos o consultoría, para garantizar la integración de la metodología en el desarrollo del modelo durante la obra en al menos 1 obra de PEM igual o superior a 6.777.523,08€, equivalente al 33% del PEM.                                                                        |

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona distinta.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

|                               |                               |                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                               | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 6 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | naZ7MZTRiZDjiYzhNWixYiFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. En caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, UTE SEDE JUDICIAL EN ALGECIRAS tendrá la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                               | 10/04/2026 00:03:05                                                                                               | PÁGINA: 7 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                               |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | nqZ7MZTRjZDJiYzhNWixYjFSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



#### DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>9</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Navarro Cruz

Fdo.: Leonardo Jurado Rodríguez



8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

9 Indicar en el caso de contratos de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

|                               |                              |                                                   |               |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ |                              | 10/04/2026 00:03:05                               | PÁGINA: 8 / 8 |
| LEONARDO JURADO RODRIGUEZ     |                              |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | naZ7MZTRiZDjYzhhNWixYfSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |